Proyecto de Ley N° 5719/2020-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
07 JUL 2020
RECIBIDO
Firma..... Hora 15:58

"Ley que establece la política educativa en materia de educación cívica y formación de valores en la educación básica regular"

La congresista que suscribe, **María del Carmen Omonte Durand**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

## LEY QUE ESTABLECE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y FORMACIÓN DE VALORES EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

**Artículo 1º.- Objeto de la Ley**
La presente ley tiene como objeto establecer la política educativa en materia de educación cívica y formación de valores en la educación básica regular, que permite promover la convivencia democrática y cultura de paz, derechos y obligaciones de los ciudadanos y la formación del educando en valores éticos y morales.

**Artículo 2º.- Inclusión de Formación Ciudadana y Cívica**
En concordancia del artículo 14° de la Constitución el Ministerio de Educación al diseñar el currículo básico nacional debe incluir en el Plan de Estudios la enseñanza del curso de Formación ciudadana y Cívica de forma obligatoria y separado de otros cursos en el Nivel de Educación Primaria.

**Artículo 3º.- Fortalecimiento de la Formación Ciudadana y Cívica**
En concordancia con el artículo 14° de la Constitución el Ministerio de Educación al diseñar el currículo básico nacional, debe incrementar el número de horas para



Lpderecho.pe

la enseñanza sistemática del curso de Formación Ciudadana y Cívica en el nivel de Educación Secundaria.

## Disposición Complementaria Transitoria

**Única. -** El Ministerio de Educación dentro de los sesenta (60) días naturales de promulgado la presente ley, dispondrá que el mandato de la presente ley se incorpore en el diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular, en la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: HIDALGO ZAMALLOA Alexander FIR 24991918 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/07/2020 16:57:46-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND MARIA DEL CARMEN FIR 10308752 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/07/2020 14:05:28-0500

DEL CARMEN OMONTE DURAND
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/07/2020 16:06:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ ESPIRITU Lusmila FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2020 15:24:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON FIR 00225904 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/07/2020 15:48:48-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2020 11:12:55-0500



FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALEZ CRUZ Moises FAU 20161749126 soft
Motivo: VOCERO ALTERNO
Fecha: 07/07/2020 11:12:16-0500



lpderecho.pe

"Ley que establece la política educativa en materia de educación cívica y formación de valores en la educación básica regular"

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- La Constitución Política del Perú en el artículo 14° establece que "La formación ética y cívica, y la enseñanza de la Constitución y los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo cívico o militar.

- La Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 6° establece que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo, prepara a los educandos para cumplir con sus obligaciones personales, familiares y patrióticas para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. En el artículo 46° de la mencionada Ley establece que la Educación Comunitaria se orienta en el desarrollo de aprendizajes para el ejercicio plenos de la ciudadanía y a la promoción del desarrollo humano. De acuerdo al artículo 53° dela misma ley, al estudiante le corresponde organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.

- La Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, en el artículo 5° Inc. "x" establece "Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica de la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. Esta función es ejercida de manera permanente e ininterrumpida…" Asimismo, el inciso x) del artículo 5° de la Ley Orgánica del JNE hace referencia a la educación cívica electoral, alude a los principios y enseñanzas que la educación importa vinculados a las ciencias sociales, ciencia política y al derecho electoral, tarea que es encomendada en exclusividad al JNE por nuestro ordenamiento jurídico.

- El Proyecto Educativo Nacional al 2021 (PEN), aprobada por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, en enero del 2007, en su objetivo N° 2, en el aspecto políticas al 2021 determina establecer un marco curricular



Lpderecho.pe

nacional, compartido, intercultural, inclusivo e integrador, que permita tener currículos regionales, establecer un marco curricular nacional orientado a objetivos nacionales compartidos, unificadores y cuyos ejes principales incluyan la interculturalidad y la formación de ciudadanos, en la perspectiva de la formación en ciencia, tecnología e innovación. Diseñar currículos regionales que garanticen aprendizajes nacionales y que complementen el currículo con conocimientos pertinentes y relevantes para su medio. Definir estándares nacionales de aprendizajes prioritarios y evaluarlos regularmente.

- El Objetivo Estratégico 4 del Proyecto Educativo Nacional refiere que la inspiración de la educación debe estar orientada a una gestión eficiente y descentralizada, altamente profesional y desarrollada con criterios de ética pública, coordinación intersectorial y participación. Asimismo, un gestión informada, transparente en sus actos y desarrollada tecnológicamente en todas sus instancias y como política al 2021 de cambiar el actual modelo de gestión pública de la educación basándola en procedimientos democráticos y en el planteamiento, promoción, monitoreo y evaluación de políticas estratégicas nacionales, reformar la gestión educativa regional con criterios de coordinación intersectorial y fortalecer una participación social responsable y de calidad en la formulación, gestión y vigilancia de las políticas y proyectos educativos.

- Dentro del Marco de la Ley General de la Educación, el Proyecto Educativo Nacional se aprobó el diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular. Al respecto la Ley N° 28044, Ley general de Educación, establece la necesidad de currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades. En eses sentido, en el año 2005 se aprobó el Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular, la misma que fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, el cual responde a esta necesidad, y guarda coherencia con los principios y fines de la educación peruana.

- El Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular contienen los aprendizajes que deben desarrollar los estudiantes en cada nivel educativo, en cualquier ámbito del país, a fin de asegurar la calidad educativa y equidad. Al mismo tiempo, considera la diversidad humana, cultural y lingüística, expresada en el enfoque intercultural que lo caracteriza y se manifiesta en las competencias considerados en los tres niveles educativos y en las diferentes áreas curriculares, según contextos



Lpderechope

sociolingüísticos. Estas competencias se orientan a la formación de estudiantes críticos, creativos, responsables y solidarios, que sepan cuestionar lo que es necesario, conocedores y consientes de la realidad, de las potencialidades y de los problemas de la misma, de modo que contribuyan con la construcción de una sociedad más equitativa.

- Según la Ley General de Educación el Sistema Educativo peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Se adecua a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. En el artículo 33° señala que el currículo de la Educación Básica es abierto, flexible, integrador y diversificado. Se sustenta en los principios y fines de la educación peruana.

- El Ministerio de educación es responsable de diseñar los currículos básicos nacionales. En la instancia regional y local se diversifican a fin de responder a las características de los estudiantes y del entorno; en ese marco, cada Institución Educativa construye su propuesta curricular, que tiene valor oficial. Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de gestión Educativa desarrollan metodologías, sistemas de evaluación, formas de gestión, organización escolar y horarios diferenciados, según las características del medio y de la población atendida, siguiendo las normas básicas emanadas del Ministerio de Educación.

- El artículo 34° establece las características del currículo. El currículo es valorativo en tanto responde al desarrollo armonioso e integral del estudiante y crear actitudes positivas de convivencia social, democratización de la sociedad y ejercicio responsable de la ciudadanía. El currículo es significativo en tanto toma en cuenta las experiencias y conocimientos previos y las necesidades de los estudiantes. El currículo permite la realización de las diversificaciones y adaptaciones curriculares pertinentes para la atención de los estudiantes con discapacidad. *El proceso de formulación de currículo es participativo y se construye por la comunidad educativa y otros actores de la sociedad; por tanto, está abierto a enriquecerse permanentemente y respeta la pluralidad metodológica.*

- En la Educación Básica regular (EBR). El Diseño Curricular nacional de la EBR, aborda temas transversales como la educación para la convivencia, la paz, la ciudadanía, para los derechos humanos, en valores o formación

ética, para la gestión de riesgos y la conciencia ambiental, e incluso para la equidad de género. Estos temas ya se encuentran contemplado en los siguientes cursos:

- Nivel Inicial: Personal Social
- Nivel Primaria: Personal Social
- Nivel Secundaria: Formación ciudadana y cívica; además del curso de Persona, Familia y Relaciones Humanas.

- **Educación Cívica en el Nivel Primaria**. - El Plan de diseño Curricular Nacional. En el Nivel de educación Secundaria se ha establecido el Área de Personal Social, para el Ciclo II de la Educación Inicial y los seis (6) grados de la primaria. El área de Personal Social promueve el conocimiento reflexivo de las características sociales, culturales, geográficas, políticas y económicas del contexto en el cual se desenvuelve el estudiante, así como el análisis de otras realidades más complejas. El área propicia el desarrollo de las dimensiones cognitiva, afectiva y social de los estudiantes en permanente interacción e interrelación con el contexto socio-cultural y natural, favoreciendo de este modo, el conocimiento reflexivo de sí mismo y de la realidad en la que se desenvuelve. De otro lado el área promueva la construcción de la identidad y de la convivencia democrática. El área enfatiza el desarrollo de la autoestima, lo que implica que todo docente debe crear condiciones pedagógicas, en el aula y en la escuela, para que cada estudiante logre conocerse y valorarse positivamente, tener confianza y seguridad en sí mismo, expresar sus sentimientos de pertenencia a un grupo social y cultural, aceptar sus características físicas y psicológicas y valorar positivamente su identidad sexual. En la medida en que la autoestima se construye en la relación con otras personas, y teniendo en cuenta que nuestro país es pluricultural, es necesario que los estudiantes desarrollen sentimientos de aceptación y reconocimiento de las otras personas como diferentes e igualmente valiosas.

- La construcción de la identidad sociocultural implica la adquisición de un conjunto de capacidades, conocimientos y actitudes por medio de las cuales el estudiante se reconoce como sujeto social y afirma su sentido de pertenencia a un contexto familiar, escolar, local, regional y nacional y se valora como una persona digna, con derechos y responsabilidades en estos contextos. También implica el desarrollo de actitudes de respeto y cumplimiento de las normas de convivencia, así como de su compromiso con la solución de problemas de la vida cotidiana.

- El área también propone desarrollar en los estudiantes habilidades sociales, actitudes y valores para contribuir a la construcción de una convivencia democrática en la escuela, en la familia y en la comunidad, mediante la práctica y vivencia de valores como el respeto a las diferencias personales y culturales, la solidaridad y ayuda mutua, el diálogo, y la superación de actitudes discriminatorias de raza, sexo, religión, entre otras, que lo capacitan para enfrentar y solucionar democráticamente los conflictos que surgen en la vida cotidiana. Como podemos apreciar en este nivel educativo se establece de manera genérica la enseñanza de valores éticos y de educación cívica, por lo que proponemos que el curso de Educación Cívica como tal se incluya en la enseñanza dentro de la educación primaria para establecer bases sólidas de la ética y los deberes cívicos dentro de las relaciones humanas. Por lo tanto, proponemos un texto legal que permita al Ministerio de Educación incorporar en el Diseño Curricular, el curso de Educación Cívica como tal.

- Educación Cívica en el Nivel Secundaria. – El Programa Curricular en el Nivel Secundaria establece once (11) áreas, las áreas de formación ciudadana y cívica, así como el área de persona, familias y relaciones humanas, son motivo de análisis para el objetivo del proyecto de ley.

- El área de Formación Ciudadana y Cívica tiene por finalidad favorecer el desarrollo de procesos cognitivos y socio-afectivos en un marco de conocimiento y respeto a las normas que rigen la convivencia y la afirmación de nuestra identidad de peruanos. Asimismo, promueve y dinamiza la participación activa y responsable del estudiante en el abordaje y solución de asuntos y problemas propios de sus entornos, a partir del diálogo, el debate, la reflexión, la calificación de valores y su puesta en práctica mediante la ejecución de proyectos. Formación Ciudadana y Cívica está orientada a potenciar y fortalecer el desarrollo de la democracia no solo como sistema político, sino también, como estilo de vida que favorece una convivencia social, justa y armónica. Educar para la democracia implica favorecer el desarrollo de la capacidad de actuar cívicamente sobre la base de valores como la justicia, la libertad, la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la tolerancia. Educar en y para la democracia requiere crear condiciones que hagan posible la práctica de dichos valores. Es por ello que la Institución Educativa debe contribuir a generar conductas sociales responsables que promuevan el respeto a los derechos de todos y cada uno de los peruanos, así como a estimular a los estudiantes a que compartan un conjunto de experiencias orientadas

a su participación activa y crítica de los en los diversos asuntos de su comunidad y del país. Se aspira a formar, entonces, ciudadanos conscientes, reflexivos, identificados y comprometidos como miembros de una sociedad diversa, pero a la vez unida por los elementos que favorecen la afirmación de su identidad de peruanos preparados para vivir en una sociedad multicultural. Se trata de lograr que los estudiantes asuman su ciudadanía en la perspectiva de un mejor desarrollo de sí mismos para afrontar los retos y problemas tanto de su comunidad, como los de su región y del país en su conjunto.

| Secundaria | Curso | Materia | Horas actual | Horas propuesta |
|---|---|---|---|---|
| Primer Grado Segundo Grado Tercer Grado Cuarto Grado Quinto Grado Sexto Grado | Formación Ciudadana y Cívica | ✓ Diversidad y pertenencia.<br>✓ Convivencia democracia y cultura de paz.<br>✓ Valores cívicos<br>✓ Derechos y responsabilidades.<br>✓ Sistema democrático.<br>✓ Proyectos participativos. | (2) | (3) |

- Sin embargo, los resultados no saltan a la vista por lo que es necesario reforzarla incrementando el número de horas para la enseñanza. En la actualidad está determinado solo de dos (2) horas. Según refiere el especialista Joseph Thompson, la educación cívica es el medio idóneo para fortalecer o modificar la cultura política democrática que dé el sentido de pertenencia en el plano de valores y los esquemas de relación interpersonal, buscando incidir en tres planos: Valores interiorizados en la conciencia (se entiende del ciudadano y del elector), conocimientos expresados en deducciones (aplicación de otros planos) y destrezas, expresadas en prácticas. Consideramos que la hora determinada para la tutoría sea dedicada a la formación cívica, la enseñanza del curso de Educación Cívica y la formación de valores éticos o en todo caso reducir la enseñanza de la historia y destinarla a la formación ciudadana y cívica. Proponemos un texto legal para el debate en ese sentido.



lpderecho.pe

- El presente proyecto de ley tiene característica similar a la Ley N° 27741, Ley que establece la Política Educativa en materia de Derechos Humanos y crean un Plan Nacional para su Difusión y Enseñanza. La ley de desarrollo constitucional establece la obligatoriedad de la enseñanza de la Constitución y los Derechos Humanos, así como el derecho a la vida, a la libertad, al honor e igualdad ante la ley, así como lo indispensable para lograr el fortalecimiento del sistema democrático.

- Es preciso recordar que, en el año 2013, durante mi gestión como parlamentaria presente la misma iniciativa legislativa, la cual fue decretada a la Comisión de Educación y nunca fue dictaminada, razón por la cual me veo en la obligación de presentarla, porque es indispensable que nuestros estudiantes tengan una formación cívica como la tuvimos nosotros.

## II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La incorporación del dictado del curso de Educación Cívica, como tal, en el nivel de educación primaria genera muchos beneficios en favor del educando, así como de la sociedad en general. El dictado de materias relacionado a las convivencia democrática y cultura de paz, valores cívicos y derechos y responsabilidades del sistema democrático, contribuye a que el incremento del respeto, tolerancia, honestidad y solidaridad en la interacción con los conciudadanos en el entorno social.

## III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna norma constitucional ni legal que tiene categoría de ley orgánica o ley ordinaria. Sin embargo, debemos señalar que para la implementación de la ley por su carácter de cumplimiento obligatoria se modificará la Resolución Ministerial N° 0440-2008-ED, del 15 de diciembre del 2008, documento que aprueba el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.



Lpderecho.pe